

lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precios y criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

**Parágrafo 2.** Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que contribuyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general; todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**Parágrafo 3.** En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles rurales o urbanos, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o en mecanismos de contratación directa; celebrar el contrato de mutuo, seguro, transporte, cuenta en participación, contratos con entidades bancarias, financieras, realizar toda clase de operaciones con títulos valores; prestar asesoría en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal.

**Parágrafo 4.** Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de cualquier persona natural o jurídica.

**CAPITULO II  
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 5. Dirección, administración y representación.** La dirección, administración y representación de **DISTRISEGURIDAD** estará a cargo de la Junta Directiva y el Director. Cada uno ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo a la Ley y con los estatutos que se creen para tal fin.

**Artículo 6.** La junta directiva estará integrada por cinco (5) miembros así: El Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, quien la presidirá, un (1) representante del comité intergremial y tres (3) miembros designados por el Alcalde Mayor

**Parágrafo 1.** El secretario de la junta directiva, será el director del Establecimiento Público con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones Ad - Honorem.

↓

*[Handwritten signatures and marks]*